JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

Actas y Récord
2026 OCT 16 P 4:04

16 de octubre de 2026

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | RCC 62

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la **Resolución Conjunta de la Cámara 62** (en adelante, la "R. C. de la C. 62").

Luego de evaluar detenidamente esta medida, procedo a impartirle un **veto expreso**, por las razones que se exponen a continuación.

Reconozco y comparto el interés de la Asamblea Legislativa en atender una situación que representa un riesgo para la vida y la propiedad de las personas que transitan durante horas nocturnas por las calles y carreteras del Municipio de Mayagüez. Sin embargo, la consecución de este objetivo debe realizarse de manera compatible con el marco jurídico y regulatorio vigente, así como con los mecanismos establecidos para garantizar la adecuada coordinación, supervisión y ejecución de los trabajos relacionados con el alumbrado público.

A esos efectos, recientemente se aprobó la **Ley 174-2026**, mediante la cual se creó la *Ley para la Colaboración Municipal en la Instalación, Reparación, Mantenimiento y Modernización del Sistema de Alumbrado Público*. Este estatuto establece la política pública aplicable a la instalación, reparación, mantenimiento y modernización del alumbrado público, así como el marco regulatorio para los acuerdos de colaboración entre los municipios y el operador del sistema eléctrico, delimitando las responsabilidades y los deberes de las entidades concernidas.

La aprobación de dicha Ley responde al reconocimiento de que la colaboración municipal constituye una herramienta importante para agilizar los trabajos de reparación y modernización del alumbrado público. No obstante, esa colaboración debe canalizarse conforme a un marco regulatorio uniforme, con mecanismos claros de supervisión y coordinación centralizada que permitan asegurar la legalidad, viabilidad y adecuada ejecución de las iniciativas municipales.

En ese contexto, **la aprobación de la R. C. de la C. 62 no resulta procedente**, pues atender la situación que motiva la medida debe hacerse a través de los mecanismos de colaboración y coordinación establecidos por la Ley 174-2026, en lugar de promover actuaciones que puedan operar al margen de dicho marco regulatorio. La adopción de medidas sin la debida articulación con los procedimientos establecidos podría exponer tanto al Gobierno de Puerto Rico como a los municipios a asumir costos no reembolsables, comprometer la disponibilidad de fondos federales y enfrentar señalamientos por incumplimiento con los requisitos aplicables durante auditorías federales.

Por consiguiente, aunque comparto el propósito de proteger la seguridad de los ciudadanos que transitan por las vías públicas del Municipio de Mayagüez, entiendo que dicho objetivo debe alcanzarse mediante los mecanismos legales y administrativos vigentes, que procuran una ejecución coordinada, fiscalmente responsable y sujeta a los controles correspondientes. Por estas razones, y ante la necesidad de preservar la uniformidad del marco regulatorio establecido por la Ley 174-2026 y evitar los riesgos fiscales y administrativos antes señalados, **imparto mi veto expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara 62.**

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón